Proyecto de Resolución Legislativa N° 8378/2023-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:22

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de julio de 2024

OFICIO Nº 151 -2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extrajero al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Lancha Patrullera "Los Andes" (LP-437) de la Armada Boliviana, y su dotación, la cual recalará en el Puerto de Puno - República del Perú, del 21 al 23 de agosto de 2024, con la finalidad de participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades Ilícitas y Control de la Contaminación, para lo cual tiene previsto ingresar a aguas territoriales el 20 de agosto y salir el 24 de agosto de 2024; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Se precisa que, durante la recalada en el Puerto de Puno, el ingreso de la citada patrullera se podría efectuar con posterioridad a su fecha de inicio, sin exceder en ningún caso la fecha límite del 24 de agosto de 2024, para que se retire del territorio de la República.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

LANCHA PATRULLERA "LOS ANDES" (LP-437) DE LA ARMADA BOLIVIANA	
COMANDANTE	TN CGON Jorge Félix MORALES Jaldin.
OBJETIVO	Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades Ilícitas y Control de la Contaminación.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Puno – República del Perú, del 21 al 23 de agosto de 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	A partir del 20 de agosto y sale el 24 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	CINCO (5) días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estado Plurinacional de Bolivia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Lancha Patrullera.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE CASCO	Lancha Patrullera.
NOMBRE Y / NÚMERO DE CASCO	"LOS ANDES" (LP-437)
CANTIDAD DE PERSONAL	- SEIS (6) Oficiales - TRES (3) Suboficiales.
DESPLAZAMIENTO	3 toneladas.
ESLORA	13.2 metros.
MANGA	3.20 metros.
CALADO	3.5 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Ninguno.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- UN (1) GPS. - UN (1) Girocompás.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguno.
EMBARCACIONES	Ninguno.
SISTEMA DE COMUNICACIONES	- UN (1) Radio VHF. - UN (1) Radio HF.

OFICINA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MINDEF
ASESORIA JURIDICA

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Asimismo, el literal a) del artículo 6 del mencionado reglamento, señala que se considera buques de guerra extranjeros a los buques de las Marinas de Guerra o Armadas Extranjeras, de combate o auxiliares, así como a los que se encuentren al servicio de un Gobierno extranjero, siempre y cuando estén comandados por un Oficial de la Marina de Guerra/Armada, o de la Reserva Naval en servicio activo, que figure en el escalafón de su Marina de Guerra/Armada y enarbolen Pabellón Nacional, Jack e Insignia o Gallardete del Comandante de la Fuerza o Jefe que lo comanda.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mediante Oficio N° 0113/42, el Comandante General Accidental de la Marina de Guerra del Perú hace extensiva una invitación al Comandante General de la Armada Boliviana, para que una (1) Unidad Guardacostas participe en la ejecución de los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades Ilícitas y Control de la Contaminación, entre otras actividades, a desarrollarse en el Puerto de Puno, República del Perú.

Con Oficio N° 088/42, el Agregado Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia remite al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, la Carta Dpto. V: Dir. RR. II. N° 272/24, a través de la cual el Jefe del Departamento V "políticas y Estrategias" del Estado Mayor General de la Armada Boliviana – EMGAB comunica la designación del personal y la Unidad Naval de dicha Armada, que participarán en los citados ejercicios.

Bajo dicho contexto, con Oficio N° 4803/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que, luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú, en coordinación con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la citada Institución Armada emite opinión favorable a la autorización de ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Lancha Patrullera "Los Andes" (LP-437) de la Armada Boliviana y su dotación, la cual recalará en el Puerto de Puno - República del Perú, del 21 al 23 de agosto de 2024, con la finalidad de participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades Ilícitas y Control de la Contaminación, para lo cual tiene previsto ingresar a aguas territoriales el 20 de agosto y salir el 24 de agosto de 2024.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 139-2024, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso a la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, en la fecha programada.

Al respecto, la Lancha Patrullera "Los Andes" (LP-437) de la Armada Boliviana está considerada como un buque de guerra extranjero, comandado por un Oficial de la citada armada extranjera que figura en el escalafón de la misma y a su vez, enarbola su Pabellón Nacional respectivo, como también su Jack e Insignia o Gallardete del Comandante de la Fuerza o Jefe que lo comanda, cumpliéndose con los supuestos legales establecidos en Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE.

Resulta oportuno mencionar, que la Autoridad Marítima Nacional en coordinación con la Comandancia de Operaciones Guardacostas y la Capitanía de Puerto de Puno, designarán a la unidad guardacostas y personal naval para el intercambio de conocimientos y experiencias en lo relacionado a las operaciones guardacostas, quienes serán responsable del referido ejercicio, teniendo como objetivo ejecutar las actividades operacionales programadas para el cumplimiento de las acciones operacionales con la Lancha Patrullera "Los Andes" (LP-437) de la Armada Boliviana.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Por otro lado, considerando las condiciones de navegabilidad, climática y operacional, la Lancha Patrullera "Los Andes" (LP-437) de la Armada Boliviana ingresará por el Lago Titicaca, procedente del Puerto de San Pedro de Tiquina - Estado Plurinacional de Bolivia, el día 20 de agosto de 2024, permaneciendo en el Puerto de Puno del 21 al 23 de agosto de 2024, saliendo de aguas territoriales el día 24 de agosto de 2024 hacia San Pedro de Tiquina - Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo la citada unidad informar su ingreso y salida de aguas territoriales de la República del Perú, a través de los canales respectivos. Asimismo, el ingreso al Puerto de Puno de la mencionada unidad naval se podría efectuar con posterioridad a su fecha de inicio, sin exceder en ningún caso la fecha límite del 24 de agosto de 2024, para que se retire del territorio de la República.

Cabe precisar que, los entrenamientos operativos con Unidades Guardacostas estarán a cargo de la Comandancia de Operaciones Guardacostas, para establecer mecanismos de organización, recursos y estrategias, así como coordinar las acciones conjuntas para los entrenamientos operativos, cuyo objetivo es mantener al personal en óptimo estado de entrenamiento, a fin de que se encuentre capacitado para el desarrollo, control y seguimiento de las operaciones guardacostas, y mejorar las acciones conjuntas establecidas, permitiendo elevar el nivel de gestión y operación de la Autoridad Marítima Nacional, teniendo como finalidad cumplir con la planificación y ejecución en apoyo a los entrenamientos con la Armada Boliviana.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar de la Armada Boliviana, con la finalidad de recalar en el Puerto de Puno - República del Perú, del 21 al 23 de agosto de 2024, a fin de participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades Ilícitas y Control de la Contaminación, con permanencia en territorio nacional del 20 al 24 de agosto de 2024.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, a fin de obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA